

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 05 de setiembre de 2016

Nº 119-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre; el Memorando Nº 1015-2016-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 208-2016-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Nº 090-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, que debe contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, en el marco de la referida normativa, la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre, Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, solicitó que la Entidad se encargue de su defensa frente a la interposición de una denuncia penal en su contra, presentada por el ciudadano Daniel Fernando Abugattas Majluf, pues, de conformidad con la Cédula de Notificación Nº 13084-2016,



de fecha 31 de agosto de 2016, que adjunta la Disposición de Inicio de Diligencias Preliminares, expedida en el marco del Caso N° 506015505-2016-251-0, se observa que ha sido denunciada por la presunta comisión de los delitos de colusión y negociación incompatible, así como exposición o abandono a persona en peligro; denuncia que se encuentra a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Quinto Despacho;

Que, tal como lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 090-16-GAJ-OSITRAN del 05 de setiembre de 2016, la señorita Benavente cumplió con presentar su solicitud ante la Gerencia General de OSITRAN, con fecha 05 de setiembre de 2016, de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; asimismo, cumplió con adjuntar los documentos establecidos en el referido numeral;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que la denuncia penal le atribuye a la señorita Benavente la presunta comisión de delitos en ejercicio de su función de Presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, vinculados a presuntas afirmaciones efectuadas respecto al Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"; en ese sentido, dicha Gerencia considera procedente la solicitud de defensa presentada por la señorita Benavente, tomando en cuenta para ello, además, lo manifestado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe N° 208-2016-JGRH-GA-OSITRAN, en el que se señala que la solicitante no registra antecedentes disciplinarios;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva establece que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad. Al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV. del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...) "*, que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por SERVIR; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa presentada por la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN, debido a la denuncia penal formulada en su contra, por la presunta comisión de los delitos de colusión y negociación incompatible, así como exposición o abandono a persona en peligro, formulada por el ciudadano Daniel Fernando Abugattas Majluf, que se encuentra en trámite ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, Caso N° 506015505-2016-251-0.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

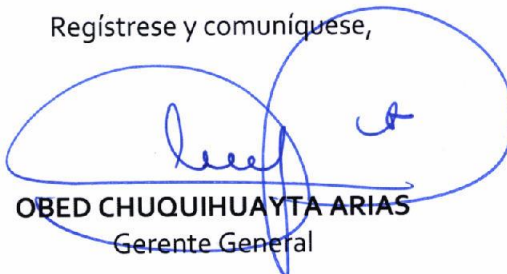
OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones correspondientes para la ejecución de los gastos respectivos y la contratación del servicio de defensa a favor de la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

REG. SAL.GG. 31928-16

